

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm.envío
Santoyo Revilla Lidia Rocío	20192570L	15547 / 2005	02/05/2006 62
Sarabia Perez Nicolas	13760222N	1116 / 2006	02/05/2006 147
Sayalero Marinero Felipe	03371531F	3575 / 2006	02/05/2006 308
Segura Rodriguez Luis	01617114F	3572 / 2006	02/05/2006 307
Seoane Costas Maria Luisa	13708089C	3677 / 2006	02/05/2006 346
Serrat Jimenez Leticia	20188709E	2437 / 2006	25/04/2006 325
Sierra Santamaria Cesareo	13712469F	4935 / 2006	02/05/2006 600
Simon-Altuna Moreno Ana Francisca	13735464W	2840 / 2006	25/04/2006 433
Soberon Rodriguez Asuncion	13711981W	3683 / 2006	02/05/2006 349
Solana Ruiz Maria Angeles	13748499L	2859 / 2006	25/04/2006 443
Solano Ruiz Maria Victoria	13757593M	2340 / 2006	02/05/2006 189
Teja Lanza Irene	72048236T	4053 / 2006	02/05/2006 505
Tomas Sierra Alberto	13762846Z	1124 / 2006	25/04/2006 232
Tovar Forero Alejandro	X4690046R	24138 / 2005	02/05/2006 114
Valderrama Cano Isabel Belen	13699123R	3664 / 2006	02/05/2006 342
Valle Lopez Pablo	72042527H	4046 / 2006	02/05/2006 501
Vallejo Mora Yolanda	835501A	2675 / 2006	25/04/2006 360
Valverde Espeso Maria Fe	09262539W	2686 / 2006	25/04/2006 369
Vanegas Diaz Nelson Samuel	X03728643K	4180 / 2006	02/05/2006 548
Vega Cuenca Eduardo Eugenio	13768107P	2893 / 2006	02/05/2006 211
Vega Mencia Jose Angel	13769040K	1882 / 2006	02/05/2006 177
Vega Pereda Luis	13472863S	3602 / 2006	02/05/2006 321
Velez Fernandez Arsenio	13904691H	3861 / 2006	02/05/2006 429
Viadero Fernandez Maria Rosa	13779302W	2916 / 2006	25/04/2006 464
Vielva Fana Jose Pedro	13732263K	23503 / 2005	25/04/2006 171
Vila Martinez Mario	20203561Q	3955 / 2006	02/05/2006 465
Villa Sanchez Jose Enrique	13752753H	236 / 2005	25/04/2006 84
Villoria Urtiaga Maria Isabel	13637495J	1528 / 2005	02/05/2006 32
Viota Salcines Roberto	13648058L	3623 / 2006	02/05/2006 327
Viso Fuentes Francisco Javier	13760167A	2883 / 2006	25/04/2006 453
Vragobiesov Garcia Miguel Igor	72051284N	3100 / 2006	25/04/2006 547
Wu Ruoli	X1452378C	3318 / 2006	25/04/2006 629
Wuxiang Wang	X2503393G	5627 / 2005	02/05/2006 51
Yahya Lamrani Abdeluahed	72172523H	4105 / 2006	02/05/2006 522
Zamanillo Aguado Raquel	72045851F	4051 / 2006	02/05/2006 504
Zorrilla Damalia Julio	20191106G	4039 / 2005	02/05/2006 44

Santander, 17 de mayo de 2006.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

06/6676

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, expediente número 8034/04.

El Recaudador General y Agente Ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D^(a) o razón social González Cambis María Teresa, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D^(a) o razón social González Cambis Jose Manuel con nif/cif 13700704H; fallecido(a) el día 2 de julio de 1991, según certificación registral obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente, se requiere a éste(estos), para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 110 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

“Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social González Cambis Jose Manuel, con nif/cif 13700704H, divorciado, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Vehículos T Mecanica, 2004 y 2005, y resultando que el citado deudor falleció el día 15 de septiembre de 2004, según certificación registral, procedase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos del titular deudor, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el(los) derecho(s) de propiedad -carácter privativo-; figurando actualmente como poseedor de la misma, d^(a) o razón social _____ con nif/cif _____ y domicilio en _____

Una cuarta parte indivisa de:

urbana: número siete .- parcela de terreno siete del lado Este, o Rancho Chico, radicante en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, de un conjunto urbanístico denominado "Poblado Carlos Ruiz García", de ciento sesenta y dos metros cuadrados, y linda: Norte, Sur, y Oeste, calles de la urbanización; y Este, parcela seis. Sobre dicha parcela se ha construido una vivienda-unifamiliar de una sola planta con una superficie de sesenta metros cuadrado, distribuida en cocina-comedor, aseo y tres dormitorios, y linda: con terreno sobrante de la parcela donde se enclava. Referencia Catastral: 1718104VP3111H0001RX.

Se halla inscrita al libro 499 Reg. 4, folio 42, finca 46962

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ciento doce euros y veinte céntimos de euro de principal; veintidos euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; treinta euros y noventa y tres céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto mil novecientos sesenta y ocho euros y sesenta y un céntimos de euro (1.968,61,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 83 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 23 de mayo de 2006.—Manuel Fuente Arroyo.
06/6910

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, expediente número 8034/04.

El Recaudador General y Agente Ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al titular deudor de esta Hacienda Local D^(a) o razón social González Cambis Jose Manuel, con nif/cif 13700704H, divorciado, fallecido el día 15 de septiembre de 2004 según certificación registral obrante en el expediente incoado, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos del(la) citado(a) y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar

en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

“Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social González Cambis Jose Manuel con nif/cif 13700704H, divorciado, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Vehículos T Mecánica, 2004 y 2005; y resultando que el(la) citado(a) deudor(a) falleció el día 15 de septiembre de 2004, según certificación registral, procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de(l) (la)(los) titular(es) deudor(a)(es), así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el derecho de propiedad-carácter privativo; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con nif/cif _____ y domicilio en _____.

Una cuarta parte indivisa de:

Urbana: Número siete.- Parcela de terreno siete del lado Este, o Rancho Chico, radicante en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, de un conjunto urbanístico denominado "Poblado Carlos Ruiz García", de ciento sesenta y dos metros cuadrados, y linda: Norte, Sur, y Oeste, calles de la urbanización; y Este, parcela seis. Sobre dicha parcela se ha construido una vivienda-unifamiliar de una sola planta con una superficie de sesenta metros cuadrado, distribuida en cocina-comedor, aseo y tres dormitorios, y linda: con terreno sobrante de la parcela donde se enclava. Referencia Catastral: 1718104VP3111H0001RX

Se halla inscrita al libro 499 Reg. 4, folio 42, finca 46962

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ciento doce euros y veinte céntimos de euro de principal; veintidos euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; treinta euros y noventa y tres céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto mil novecientos sesenta y ocho euros y sesenta y un céntimos de euro (1.968,61,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 83 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la